



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 21 MAR 2019

ORDENANZA N° 6708

VISTO

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal y el propósito de erradicar las distintas formas de violencia hacia la mujer, Y;

CONSIDERANDO

Que, la violencia contra mujeres y niñas es una de las transgresiones a los Derechos Humanos más extendidas y persistentes en toda sociedad, sobre las que poco se informa debido a la impunidad de la cual gozan los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Que, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."*

Que, la violencia se manifiesta de forma física, sexual y psicológica e incluye: violencia sexual y acoso (actos sexuales forzados, insinuaciones sexuales no deseadas, abuso sexual infantil, matrimonio forzado, acecho, acoso callejero, acoso cibernético).

Que, se entiende por Acoso Callejero a las conductas físicas o verbales de connotación sexual, basadas en el género, realizadas por una persona hacia otra, que afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, generando intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos.

Que, el acoso callejero es la forma más naturalizada y legitimada de violencia contra las mujeres y es el primer eslabón de una larga cadena de violencias.

Que, el primer índice nacional de violencia machista (2016) realizado por medio de internet a través de una encuesta anónima, y llevado adelante por el colectivo "Ni una menos", arrojó los siguientes porcentajes en Corrientes: el 99% de las correntinas que respondieron el cuestionario manifestaron haber vivido violencia social de género (situaciones experimentadas en el espacio público o privado como ser descalificada por ser mujer, recibir insultos o groserías, ser manoseada sin consentimiento, sufrir escenas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..2//

Corrientes, 21 MAR 2019

ORDENANZA N° 6708

de exhibicionismo, entre otras), el 8% dijo haber sufrido violación, el 88% desvalorización y el 42% abuso emocional. Por otro lado el 22% de las correntinas aseguró que pasó por violencia económica, el 79% por violencia obstétrica y el 52% por maltrato físico.

Que, ante estas situaciones, el Estado Municipal debe propiciar acciones destinadas a prevenir y combatir la violencia de género, concientizando a la comunidad a través de campañas y estableciendo mecanismos de solución alternativa como las capacitaciones y programas en cooperación con el sector privado.

Que, es fundamental que el sector privado se sume como actor comprometido para ir desnaturalizando estas prácticas como lo es el acoso callejero en la vida cotidiana de las mujeres.

Que, una manera de sensibilizar y visibilizar una de las tantas expresiones de violencia hacia las mujeres que se encuentra naturalizada en la vida cotidiana es a través de una efectiva participación del Municipio en articulación con el sector privado e instituciones públicas y privadas.

Que, el programa "Caminá tranquilo@" consiste en convertir los locales comerciales y/o cualquier institución pública y/o privada que deseen adherirse, en resguardos provisorios para las víctimas que sufran violencia de género en la vía pública y sensibilizar sobre todas las formas de violencia que afectan diariamente a las mujeres de la Ciudad.

Que, la iniciativa busca que cada comercio de manera amigable contenga y resguarde a una persona que ingresa a su local y solicita ayuda ante un acoso callejero.

Que, las personas a cargo del local y/o institución adherida, podrán contactarse con la Dirección de Género y Diversidad, quienes brindarán acompañamiento y asesoramiento a la víctima. Además, en el caso de ser necesario y la situación lo amerite, se podrá realizar la denuncia correspondiente a la línea 144 para que se presente un móvil policial.

Que, en virtud del Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal, "El Municipio, mediante acciones positivas, afirma y reconoce los derechos de la mujer (...) y propicia acciones en articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a prevenir, detectar y combatir la violencia de género..."



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..3//

Corrientes, 21 MAR 2019

ORDENANZA N° 6708

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Caminá Tranquila

ARTÍCULO.-1º: CREA en el ámbito de la Ciudad de Corrientes el Programa denominado "Caminá tranquil@".

ARTÍCULO.-2º: EL objetivo del programa es crear una red de resguardo y contención ante los acosos callejeros que sufren las mujeres en la vía pública.

ARTÍCULO.-3º: PUEDEN participar del programa todos los comercios habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y demás instituciones públicas y/o privadas que deseen formar parte del mismo.

ARTÍCULO.-4º: LOS comercios ya habilitados podrán formar parte del programa a través de la presentación de su correspondiente habilitación comercial y sin costo alguno.

ARTÍCULO.-5º: AQUELLOS comercios que estén tramitando su habilitación, se les invitará a formar parte del programa al momento de solicitar la correspondiente habilitación comercial.

ARTÍCULO.-6º: LAS instituciones públicas y/o privadas podrán solicitar su adhesión al programa con la sola acreditación de su personería jurídica.

ARTÍCULO.-7º: LOS comercios e instituciones que se adhieran al programa contarán con un cartel identificatorio que se colocará en la vidriera o puerta de ingreso de los mismos, que los individualizará como lugar seguro donde las víctimas de acoso callejero podrán ingresar, solicitar ayuda y quedarse el tiempo que sea necesario.

ARTÍCULO.- 8º: AQUELLAS personas que ante situaciones de acoso en la vía pública, tales como silbidos, comentarios de carácter lascivo, sexista, solicitudes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..4//

Corrientes, 21 MAR 2019

ORDENANZA N° 6708

! persistentes que exigen nombre, número de teléfono o destino, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales, acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y/o violación, podrán ingresar en cualquiera de los negocios que tengan el cartel identificatorio.

ARTICULO.-9°: QUIENES estén a cargo del local comercial o institución pública y/o privada resguardarán a la víctima que ingrese solicitando ayuda y se comunicarán con la Dirección de Género y Diversidad para brindar acompañamiento y asesoramiento a la víctima. En el caso de ser necesario y la situación lo amerite se hará la denuncia en la línea 144.

ARTÍCULO.-10°: LOS locales e instituciones adheridos recibirán un instructivo detallado de cómo contener a las víctimas y los números telefónicos a los cuales comunicarse.

ARTICULO.-11°: EL diseño del cartel que identifica el programa “Caminá tranquil@” y su correspondiente entrega estará a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO.-12°: LA autoridad de aplicación que llevará adelante el programa “Caminá tranquil@” será la Subsecretaría de Comercio en conjunto con la Dirección de Género y Diversidad de la Municipalidad de Corrientes, o aquellas que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO.-13°: FACULTA a la autoridad de aplicación a gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-14°: AUTORÍZA al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenios con las Cámaras Empresariales y de Comercio de la Ciudad de Corrientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO.-15°: FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización del acoso callejero y de difusión del programa “Caminá tranquil@”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

..5//

Corrientes, 21 MAR 2019

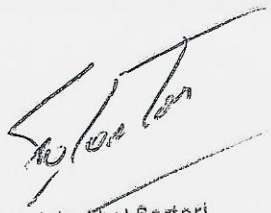
ORDENANZA N° 6708

ARTÍCULO.-16°:LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ARTÍCULO.-17°:REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-18°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Cdad. de Ctes




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6708. SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/03/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1063 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12 /04/19

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ma. Emma García de Cervantes
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

St. FAMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
..	FECHA	HORA
TRADADA	8 MAR 2019	19
SALIDAS		



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Resolución N° **1063**

Corrientes, **12 ABR 2019**

VISTO

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal; El expediente N°134-B-2018; La Ordenanza N° 6.708 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de marzo de 2019; y;

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 6.708 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de marzo de 2019, por artículo 1° Crea en el ámbito de la Ciudad de Corrientes el Programa denominado "Caminá Tranquil@".

Que, dicha norma, en su artículo 2° establece como objetivo del programa el de crear una red de resguardo y contención ante los acosos callejeros que sufren las mujeres en la vía pública.

Que, dispone, en su artículo 8°, que aquellas personas que, ante situaciones de acosos en la vía pública, tales como silbido, comentarios de carácter lascivo, sexista, solicitudes persistentes que exigen nombre, número de teléfono o destino, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales, acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y/o violación, podrán ingresar en cualquiera de los que tengan el cartel identificatorio.

Que, determina la posibilidad, en su artículo 3°, de participación de todos los comercios habilitados por la Municipalidad de Corrientes y demás instituciones públicas y privadas.

Que, asimismo dispone, en su artículo 5°, invitar a participar a aquellos comercios que se encuentren en trámite su habilitación.

Que, determina, en su artículo 7°, que quienes se adhieran al programa contarán con un cartel identificatorio que se colocará en vidriera o puerta de ingreso, que los individualice como lugar seguro donde las víctimas de acoso callejero podrán ingresar, solicitar ayuda y quedarse el tiempo el que sea necesario.

Que, en virtud del artículo 10° los locales e instituciones adheridos recibirán un instructivo detallado de como contener a las víctimas y los números telefónicos a los cuales comunicarse.


HUGO RICARDO CALVADO
Secretario de Coordinación de Gestión
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Resolución N° **1063**

Corrientes, **12 ABR 2019**

Que, designa, en el artículo 12°, como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Comercio en conjunto con la Dirección de Genero y Diversidad de la Municipalidad.

Que, autoriza, en el artículo 14°, a firmar convenios con Cámaras Empresariales y de Comercio para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que, faculta, en su artículo 15° a este Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de concientización del acoso callejero y de difusión del programa "Camina Tranquila".

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.708.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.708 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. FAMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes